



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 278-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 310-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 130-2022-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre el descanso físico vacacional de la servidora Abog. Leila Giovanna García Antezana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señalando que son derechos de los Servidores Públicos de carrera: "d) Gozar, anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos (02) periodos; (...)", asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.";

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: "7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2020-ALC/MVES de fecha 07 de septiembre del 2020, se designa a la Abog. Leila Giovanna García Antezana, como Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2022

Que, mediante Informe N° 130-2022-ARC-SG/MVES debidamente visado por la Oficina de Secretaría General, la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de dieciocho (18) días comprendidos del 17 de Marzo al 03 de Abril del 2022;

Que, con Informe N° 310-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, la servidora Abog. Leila Giovanna García Antezana – Jefa del Área de Registro Civil, es personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a la fecha cuenta con treinta y cuatro (34) días pendientes de descanso físico vacacional, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el término de dieciocho (18) días, comprendidos del 17 de marzo al 03 de abril del 2022, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Área;

Que, mediante Informe N° 066-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando, que al amparo de lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice el descanso físico vacacional de la Abog. Leila Giovanna García Antezana del 17 de marzo al 03 de abril del 2022 y encargue las funciones propias del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure el descanso vacacional de la titular, esto al amparo de lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 278-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General, y asimismo, recomienda a la persona que se quedará a cargo del Área de Registro Civil, mientras dure las vacaciones de la titular; ello en virtud a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada con la Ley N° 31433, que señala: "17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de dieciocho (18) días, comprendidos del 17 de marzo al 03 de abril del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 17 marzo al 03 de abril del 2022, las funciones propias del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. MARIA NOELIA MORALES YARLAQUE, mientras dure la ausencia de la titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-ALC/MVES

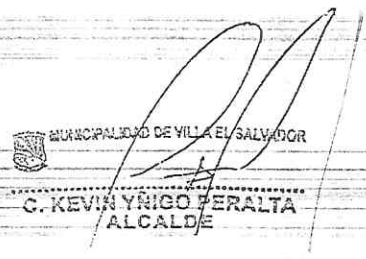
Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2022

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO FERALTA  
ALCALDE